

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No estan los hipervinculos a los contratos en el primer trimestre 2022, señalan en el campo nota que estan en proceso de aprobación de la versión pública, pero eso no es justificación para que no esten los documentos respectivos. Que justifique la unidad administrativa competente de su publicacion porque no estan publicados y el comite de transparencia que señale porque no han aprobado en su caso las versiones públicas." (sic)

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre el formato de la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados para todos los periodos.

No se omite señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el ocho de mayo de dos mil veintidós, día considerado inhábil para este Instituto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

II. Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0453/2022 a la denuncia



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia.

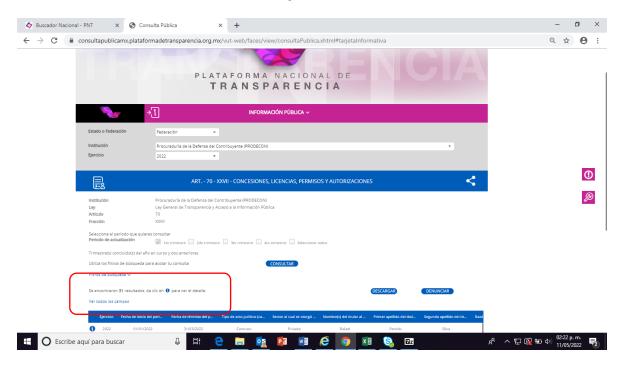
- **III.** Con fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0739/2022** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- V. Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual del contenido a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado contaba con treinta y un registros:



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022



VI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamentos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número PROOECON/SG/DGJPI/DCN/264/2022 de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Directora Consultiva y de Normatividad, y Encargada de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Contribuyente, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

"[…]

En atención a su oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0486/2022 de 11 de mayo de 2022, por el que tuvo a bien remitir copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha 11 de mayo de 2022, relativo a la denuncia presentada en ese Instituto, el 9 del mismo mes y año, por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente **DIT 0453/2022**, con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en debida forma, esta Unidad de Transparencia precisa los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 16 de mayo de 2022, esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, recibió, a través de la herramienta de comunicación https://herrcom.inai.org.mx, el mencionado oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0486/2022, así como copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha 11 de mayo del año que transcurre, derivado de la denuncia presentada el INAI, el 9 del mismo mes y año, por la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **2.** Derivado de lo anterior, por oficio PRODECON/SG/DGJPI/DCN/252/2022, se informó a la Dirección General de Administración, la admisión de la citada denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia y se solicitó formular informe justificado respecto de los hechos o motivos de ésta.
- 3. En respuesta a lo anterior, por oficio PRODECON/SG/DGA/377/2022 de 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente generó Informe justificado respecto de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, correspondiente al expediente al rubro señalado (Anexo 1).

En ese sentido, se remite el informe justificado correspondiente, por lo que esta Unidad de Transparencia solicita:

Primero. Se tenga por recibido y admitido. el informe justificado emitido por el sujeto obligado, contenido en el oficio PRODECON/SG/DGA/377/2022 de 18 de mayo de 2022. y tomarlo en consideración al momento de resolver el expediente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en que se actúa.



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Segundo. Determinar en el momento procesal oportuno, que este sujeto obligado ha cumplido con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley Genera I de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

 El oficio número PRODECON/SG/DGA/377/2022 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós dirigido a la Directora de lo Consultivo y Normatividad, y Encargada de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Encargad de Despacho de la Dirección General de Administración ambas adscritas al sujeto obligado, a través del cual se informa lo siguiente:

"[…]

Me refiero al oficio **PRODECON/SG/DGJPI/DCN/252/2022**, mediante el cual hace de conocimiento que el día 16 de mayo de 2022 a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), se recibió el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0486/2022 y <u>Acuerdo de Admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de Transparencia</u> dictado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ambos de fecha 11 de mayo de 2022, radicada bajo el número de expediente DIT 0453/2022 por presuntamente haber omitido la publicación de las obligaciones contenidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los términos siguientes:

"No estan los hipervínculos a los contratos en el primer trimestre 2022, señalan en el campo nota que estan en proceso de aprobación de la versión pública, pero eso no es justificación para que no esten los documentos respectivos. Que justifique la unidad administrativa competente de su publicación por que no estan publicados y el comite de transparencia que señale por que no han aprobado en su caso las versiones públicas." (sic).

Al respecto, en vía de informe justificado, me permito hacer de su conocimiento que esta Procuraduría cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022, incluyendo para este caso en concreto la obligación contenida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior se hace constar en el Comprobante de Procesamiento, de fecha 21 de abril de 2022, con número de folio 165055054649133, en el cual se advierte que la carga del archivo correspondiente a la obligación antes referida se realizó dentro de los términos establecidos en los lineamientos correspondientes.



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

No es óbice mencionar que en el archivo .xlsx elaborado y cargado al portal de obligaciones de transparencia, precisamente en la columna que corresponde a "Nota", se hizo la aclaración de que la columna de hipervínculo al contrato se encuentra vacía debido a que la versión pública se encuentra en proceso de aprobación.

En ese sentido, podrá advertirse que dicha nota se apega a lo establecido por el numeral 1 de la fracción V del Lineamiento Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada."

Lo anterior, pues no obstante de que sí se actualizaron las obligaciones de transparencia correspondientes, se agregó una nota para transparentar las acciones que el sujeto obligado se encuentra realizando para cargar el hipervínculo que corresponda en el apartado de cuenta, nota que satisface los extremos establecidos por el lineamiento transcrito.

Ahora bien, con el propósito de concluir con dicho proceso, esta Dirección General envió las versiones públicas correspondientes a los contratos suscritos en el trimestre, al Comité de Transparencia para su revisión y en su caso, aprobación, no omito señalar que al tratarse de un volumen elevado de documentos que contienen un alto porcentaje de datos sensibles, la revisión de estos debe generarse de una manera exhaustiva y precisa; lo que impacta con un atraso en el proceso de supervisión y aprobación.

Sin embargo, y a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, específicamente las contenidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que una vez que sean aprobadas las versiones públicas, se generarán los hipervínculos que corresponden para ser debidamente cargados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Para robustecer las manifestaciones expuestas, me permito adjuntar al presente los siguientes:



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

I.- Comprobante de procesamiento, de fecha 21 de abril de 2022, con folio 165055054649133, correspondiente a la carga del archivo .xlsx elaborado para el cumplimiento de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley Genera I de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con estatus "TERMINADO";

II.- Oficio número **PROOECON/SG/DGA/366/2022**, de fecha **13 de mayo de 2022**, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia, se sometan las versiones públicas de los instrumentos jurídicos correspondientes al Comité de Transparencia para su revisión y aprobación.

[...]" (sic)

- Un comprobante de alta con número de folio 165055054649133, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintiuno de abril de dos mil veintidós, en el que señala como estatus terminado.
- El oficio número PRODECON/SG/DGA/366/2022 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós dirigido a la Directora de lo Consultivo y Normatividad, y Encargada de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección General de Administración ambas adscritas al sujeto obligado, a través del cual se informa lo siguiente:

"[…]

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que, por su conducto, se someta al Comité de Transparencia de este Organismo, las versiones públicas de los siguientes contratos:



Instituto Nacional de Transparencia.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos **Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Consecutivo	Número de Contrato	Objeto
1	PRODECON-AGS-01/2022	Arrendamiento Aguascalientes
2	PRODECON-BC-02/2022	Arrendamiento Baja California
3	PRODECON-BCS-03/2022	Arrendamiento Baja California Sur
4	PRODECON-CDMX-04/2022	Arrendamiento Ciudad de México (Oficinas Centrales
5	PRODECON-CDMXSF-05/2022	Arrendamiento Ciudad de México (San Francisco)
6	PRODECON-CHIS-06/2022	Arrendamiento Chiapas
7	PRODECON-CHIH-07/2022	Arrendamiento Chihuahua
8	PRODECON-COL-08/2022	Arrendamiento Colima
9	PRODECON-DGO-09/2022	Arrendamiento Durango
10	PRODECON-MEX-10/2022	Arrendamiento Estado de México
11	PRODECON-GTO-11/2022	
12	PRODECON-GRO-12/2022	Arrendamiento Guanajuato Arrendamiento Guerrero Arrendamiento Hidalgo Arrendamiento Jalisco Arrendamiento Michoacán
13	PRODECON-HGO-13/2022	Arrendamiento Hidalgo
14	PRODECON-JAL-14/2022	Arrendamiento Jalisco
15	PRODECON-MICH-15/2022	Arrendamiento Michoacán
16	PRODECON-MOR-16/2022	Arrendamiento Morelos
17	PRODECON-NAY-17/2022	Arrendamiento Nayarit 0
18	PRODECON-NL-18/2022	
19	PRODECON-OAX-19/2022	Arrendamiento Nuevo León Arrendamiento Oaxaca Arrendamiento Puebla Arrendamiento Ouerétaro
20	PRODECON-PUE-20/2022	Arrendamiento Puebla
21	PRODECON-QRO-21/2022	Arrendamiento Querétaro
22	PRODECON-QROO-22/2022	Arrendamiento Queretaro
23	PRODECON-SLP-23/2022	
24	PRODECON-SIN-24/2022	Arrendamiento Sinaloa
25	PRODECON-SON-25/2022	Arrendamiento San Luis Potosí Arrendamiento Sinaloa Arrendamiento Sonora Arrendamiento Tabasco Arrendamiento Tamaulipas Arrendamiento Vorceruz
26	PRODECON-TAB-26/2022	Arrendamiento Tabasco
27	PRODECON-TAMPS-27/2022	Arrendamiento Tamaulipas
28	PRODECON-VER-28/2022	Arrendamiento Veracruz
29	PRODECON-YUC-29/2022	Arrendamiento Yucatán

Dichos contratos contienen datos personales e información confidencial, y la versión pública es indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

IX. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante oficialía de partes, un alcance al informe señalado con anterioridad. oficio número PRODECON/SG/DGJPI/DCN/282/2022 de fecha mediante veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Subdirector de transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a través del cual manifiesta lo siguiente:

"[…]

En alcance al oficio PRODECON/SG/DGJPI/DCN/264/2022 de 19 de mayo de 2022. remitido a través de la herramienta de comunicación del



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

(https://herrcom.inai.org.mx). en la misma fecha, por el que se dio atención a su similar INAI/SAI/DGEPPOED/0486/2022 de 11 de mayo de 2022, por el que tuvo a bien remitir copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha 11 de mayo de 2022, relativo a la denuncia presentada en ese Instituto, el 9 del mismo mes y año, por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente **DIT 0453/2022**. con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en debida forma, esta Unidad de Transparencia precisa los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 16 de mayo de 2022, esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, recibió, a través de la herramienta de comunicación https://herrcom.inai.org.mx. el mencionado oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0486/2022, así como copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha 11 de mayo del año que transcurre, derivado de la denuncia presentada el INAI, el 9 del mismo mes y año, por la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **2.** Derivado de lo anterior, por oficio PRODECON/SG/DGJPI/DCN/252/2022, se informó a la Dirección General de Administración, la admisión de la citada denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia y se solicitó formular informe justificado respecto de los hechos o motivos de ésta.
- 3. En respuesta a lo anterior, por oficio PRODECON/SG/DGA/377/2022 de 18 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente generó Informe justificado respecto de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, correspondiente al expediente al rubro señalado.
- **4.** Por oficio PRODECON/SG/DGDPI/DCN/264/2022 de 19 de mayo de 2022, esta Unidad de Transparencia, remitió a esa Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados del INAI, el informe justificado contenido en el oficio PRODECON/SG/DGA/377/2022 de 18 del mismo mes y año.
- **5.** Por oficio PRODECON/SG/DGA/400/2022 de 24 de mayo de 2022, la Dirección General de Administración de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente informó, a manera de alcance al citado informe justificado, las acciones realizadas por este sujeto obligado para cumplir con las obligaciones de transparencia relacionadas con el expediente al rubro señalado (mismo que se acompaña como anexo único).

En ese sentido, se remite el citado alcance al informe justificado, por lo que esta Unidad de Transparencia solicita:

Primero. Se tenga por recibido y admitido, el alcance al informe justificado emitido por el sujeto obligado, contenido en el oficio PRODECON/SG/DGA/400/2022 de 24 de



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

mayo de 2022, y tomarlo en consideración al momento de resolver el expediente denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en que se actúa.

Segundo. Determinar en el momento procesal oportuno, que es inoperante el agravio que dio lugar a la presente denuncia, y que este sujeto obligado ha cumplido con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

 El oficio número PRODECON/SG/DGA/400/2022 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós dirigido a la Directora de lo Consultivo y Normatividad, y Encargada de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Encargad de Despacho de la Dirección General de Administración ambas adscritas al sujeto obligado, a través del cual se informa lo siguiente:

"[…]

En alcance al oficio **PRODECON/SG/DGA/377/2022**, de fecha 18 de mayo de 2022, mediante el cual se rinde informe justificado con relación a la denuncia radicada bajo el número de expediente **DIT 0453/2022** por presuntamente haber omitido la publicación de las obligaciones contenidas en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Transparencia de esta Procuraduría celebró la **Décima Sesión Extraordinaria** el día 23 de mayo de 2022, en la que se aprobaron las versiones públicas de los instrumentos jurídicos siguientes:



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Consecutivo	Número de Contrato	Objeto
1	PRODECON-AGS-0V2022	Arrendamiento Aquascalientes
2	PRODECON-BC-02/2022	Arrendamiento Baja California
3	PRODECON-BCS-03/2022	Arrendamiento Baja California Sur
4	PRODECON-CDMX-04/2022	Arrendamiento Ciudad de México (Oficinas Centrales
. 5	PRODECON-CDMXSF-05/2022	Arrendamiento Cludad de México (San Francisco)
6	PRODECON-CHIS-06/2022	Arrendamiento Chiapas
7	PRODECON-CHIH-07/2022	Arrendamiento Chihuahua
8	PRODECON-COL-08/2022	Arrendamiento Colima
9	PRODECON-DCO-09/2022	Arrendamiento Durango
10	PRODECON-MEX-10/2022	Arrendamiento Estado de México
TI	PRODECON-CTO-1V2022	Arrendamiento Guanajusto
12	PRODECON-GRO-12/2022	Arrendamiento Guerrero
13	PRODECON-HGO-13/2022	Arrendamiento Hidalgo
14	PRODECON-JAL-14/2022	Arrendamiento Jalisco
15	PRODECON-MICH-15/2022	Arrendamiento Michoacán
36	PRODECON-MOR-16/2022	Arrendamiento Morelos
77	PRODECON-NAY-77/2022	Arrendamiento Nayark
18	PRODECON-NL-18/2022	Arrendamiento Nuevo León
79	PHODECON-OAK-19/2022	Arrendamiento Öaxaca
20	PRODECON-PUE-20/2022	Arrendamiento Puebla
21	PRODECON-QRO-21/2022	Arrendamiento Querétaro
22	PRODECON-QROO-22/2022	Arrendamiento Quintana Roo
23	PRODECON-SLP-23/2022	Arrendamiento San Luis Potosi
24	PRODECON-SIN-24/2022	Arrendamiento Sinaloa
25	PRODECON-SON-25/2022	Arrendamiento Sonora
26	PRODECON-TAB-26/2022	Arrendamiento Tabasco
27	PRODECON-TAMPS-27/2022	Arrendamiento Tamaulipas

Consecutivo	Número de Contrato	Objeto
28	PRODECON-VER-28/2022	Arrendamiento Veracruz
29	PRODECON-YUC-29/2022	Arrendamiento Yucatán

Asimismo, se procedió a la carga de las ligas de acceso correspondientes, por lo que se proporcionan los 31 acuses de carga generados por la Plataforma (ANEXO I)

Finalmente, se llevó a cabo la revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de corroborar que la información se encuentre disponible y que las ligas de acceso funcionen correctamente; por ende, se incluyen las capturas de pantalla que soportan dicha revisión:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos **Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente







Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente





Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022



[...]" (sic)

- Un comprobante de cambio con número de folio 165335019076233, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335060757133, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335009398233, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

- Un comprobante de cambio con número de folio 165334998572033, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334987459233, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334965982333, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334954670833, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334934566633, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335038799033, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334926334033, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334907471033, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335298913633, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334896806533, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165334851150733, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335307224933, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335291354433, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

- Un comprobante de cambio con número de folio 165335285810133, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335280263333, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335274311933, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335251899433, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335234569533, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335224063633, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335204557433, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335196150633, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335186525833, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335175820533, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335148981233, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335133727733, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335090810733, relativo



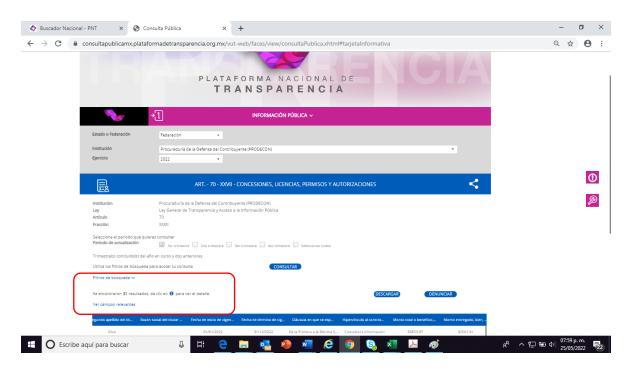
Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

- Un comprobante de cambio con número de folio 165335076608833, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165335046463733, relativo a la fracción XXVII el artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
- X. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022, en la vista pública del SIPOT, observando que el sujeto obligado contaba con treinta y un registros:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados para todos los periodos; en el sentido que no se encuentran publicados los hipervínculos de los contratos para el primer trimestre del ejercicio 2022; a su vez, el sujeto obligado señala en el campo nota que se encuentran en proceso de aprobación las versiones públicas.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** manifestó lo siguiente:

- Que cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022 en la fracción motivo de la denuncia.
- Que en la columna que corresponde a "Nota", se hizo la aclaración de que la columna de hipervínculo al contrato se encuentra vacía debido a que la versión pública se encuentra en proceso de aprobación.
- Que dicha nota se apega a lo establecido por el numeral 1 de la fracción V del Lineamiento Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

 Que una vez que sean aprobadas las versiones públicas, se generarán los hipervínculos que corresponden para ser debidamente cargados en el SIPOT.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXXI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

28 de 44



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 70, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo):

Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Obieto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Criterio 7 Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 16 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

Criterio 17 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

Criterio 18 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterio 19 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

Criterio 20 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera trimestral en un formato, la información sobre las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

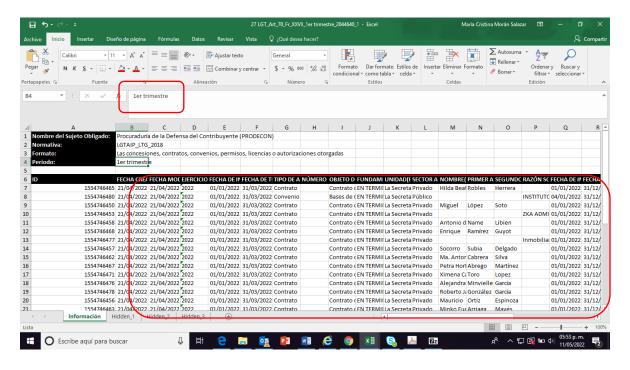
del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, con un periodo de conservación del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Asimismo, si bien la persona denunciante seleccionó todos los periodos, a su vez de la literalidad de la denuncia se advierte que denuncia versa sobre la falta de publicación de los hipervínculos para el primer trimestre del ejercicio 2022, por lo que únicamente se analizará la información referente a dicho periodo.

En ese sentido, de una primera verificación virtual realizada el once de mayo de dos mil veintidós, respecto del contenido de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022 en el SIPOT, se observó lo siguiente:





9 No

11 No

12 No 13 No

14 No 15 No 16 No

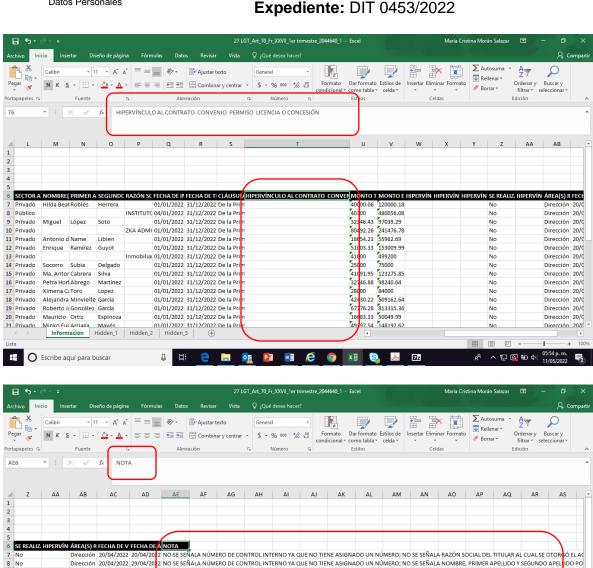
18 No

20 No

O Escribe aquí para buscar

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos **Personales**

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente



Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL ACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO. Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PRSONA Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL AC

Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL AC Dirección 20/04/2022 29/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA

Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL AC Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIÓ EL AC

Dirección 20/04/2022 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA Dirección 20/04/2022 20/04/2012 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTOR

DIRECCIÓN 20/04/2022 29/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORIGÓ EL AC Dirección 20/04/2022 29/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTO/66 EL AC Dirección 20/04/2022 NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL AC



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

De las imágenes anteriores se precisa que el sujeto obligado no publica información en el criterio sustantivo: 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda", en el formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022.

Asimismo, se puede observar que si bien el sujeto obligado no publica información hace uso del apartado nota para publicar las siguientes leyendas:

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA". (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA DEL INSTRUMENTO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA". (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA NOMBRE, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA". (sic)



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA NOMBRE, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA". (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA NOMBRE, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONTRATO O CONVENIO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA" (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA NOMBRE, PRIMER APELLIDO Y SEGUNDO APELLIDO POR TRATARSE DE PERSONA MORAL; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA" (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL ACTO JURÍDICO, POR TRATARSE DE PERSONA FÍSICA; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA" (sic)

"NO SE SEÑALA NÚMERO DE CONTROL INTERNO YA QUE NO TIENE ASIGNADO UN NÚMERO; NO SE SEÑALA RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR AL CUAL SE OTORGÓ EL ACTO JURÍDICO, POR TRATARSE DE PERSONA FÍSICA; NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DONDE SE DESGLOSE EL GASTO, HIPERVÍNCULO AL INFORME SOBRE MONTO TOTAL EROGADO E HIPERVÍNCULO AL CONTRATO PLURIANUAL MODIFICADO POR NO TRATARSE DE UN CONTRATO PLURIANUAL NO SE SEÑALA HIPERVÍNCULO AL CONVENIO MODIFICATORIO, TODA VEZ QUE NO, SE REALIZO NINGUN CONVENIO MODIFICATORIO, LA COLUMNA DE HIPERVINCULO AL CONTRATO, CONVENIO, PERMISO, LICENCIA O SECONSECIÓN ENVIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA" (sic)

[énfasis añadido]

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado manifiesta que se encuentra en proceso de la aprobación de la versión pública para la información correspondiente al criterio sustantivo: 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda", en el formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022. En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales prevén en la fracción II, del numeral Octavo, lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes: [...]

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

[...]

[Énfasis añadido]

De esta manera, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia que nos ocupa; es decir, al nueve de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado ya debía contar con la información publicada conforme al periodo de carga y actualización con el que cuentan los sujetos obligados para el primer trimestre del



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

ejercicio en curso, es decir, el primer trimestre del ejercicio 2022, dentro de los treinta días naturales después del cierre del periodo a reportar, por lo que la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente**, ya debía tener publicada la información vigente, situación que no aconteció.

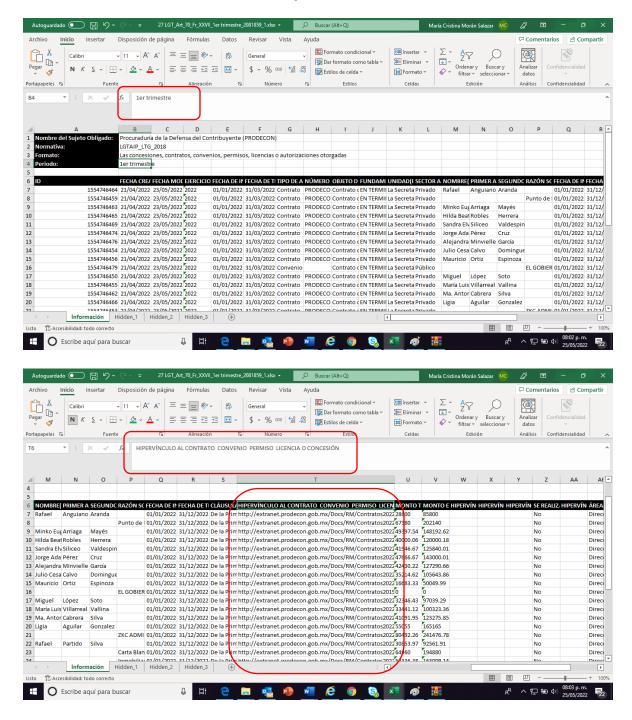
En razón de lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que la información para el primer trimestre del ejercicio 2022, no cumple con la publicación de información para el criterio sustantivo 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda", ya que, las notas publicadas no resultan válidas para justificar la ausencia de información para el criterio señalado, ya que al momento en que se presentó la denuncia, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** ya debía tener cargada la información correspondiente en la mencionada fracción conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales en el SIPOT situación que no aconteció, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de una segunda verificación virtual realizada el veinticinco de mayo del año en curso, a la información publicada en el criterio sustantivo: 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda" de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio 2022 se advierte que la información se encuentra publicada en el SIPOT en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente





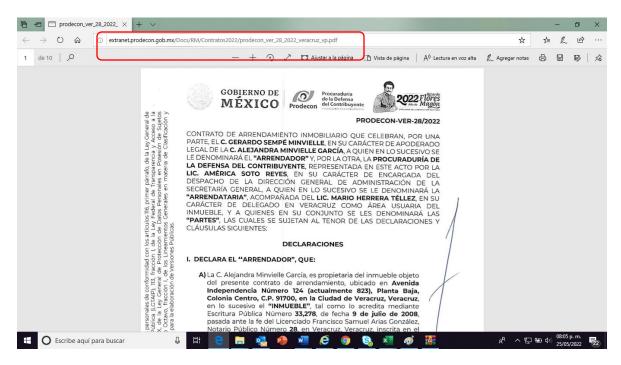
Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

De las imágenes anteriores se precisa que el sujeto obligado publica información en el criterio sustantivo 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda", para el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por los criterios, como ejemplo de algunos se puede advertir lo siguiente:

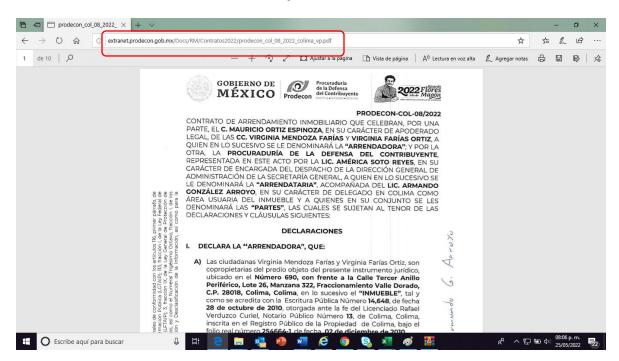




Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022



De lo anterior, se puede observar que los hipervínculos publicados en el criterio sustantivo permiten el acceso a la información. Sin embargo, las versiones publicas de los contratos publicados no incluyen el Acta del Comité de Transparencia del sujeto obligado en donde se aprobaron dichas versiones.

Debido a lo anterior, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales prevén en la fracción IX, del numeral Décimo segundo, lo siguiente:

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: [...]

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

[...]

[Énfasis añadido]

En este sentido, si bien el sujeto obligado publicó los hipervínculos correspondientes al criterio sustantivo 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda", los mismos no cumplen con lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales, ya que no es posible advertir el Acta del Comité de Transparencia del sujeto obligado, en la cual fueron aprobadas dichas versiones.

Este Instituto entonces, estima **FUNDADA** la denuncia presentada debido a que al momento de la presentación de la denuncia no se encontraban la totalidad de los hipervínculos correspondiente al criterio sustantivo 13 "Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda" de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022, aunado a que las notas justificadoras no resultaban válidas. Si bien, durante la sustanciación de la presente resolución, la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** actualizó la información señalada, la misma no cumple así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Federales, por lo que se instruye al sujeto obligado a lo siguiente:

a) Corregir los hipervínculos al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública si así corresponde, publicados en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2022, atendiendo lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo expuesto y fundado se:



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

SEGUNDO. Se instruye a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico victor.castrob@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Cisonaics

Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el primero de junio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta

Francisco Javier
Acuña Llamas
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas Comisionada Josefina Román Vergara Comisionada



Sujeto Obligado: Procuraduría de la Defensa

del Contribuyente

Expediente: DIT 0453/2022

Ana Yadira Alarcón Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0453/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, primero de junio de dos mil veintidós.